

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.961

Lunes 30 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2550311

EN LO PRINCIPAL: En la representación judicial que acredito, Solicito Mensura de las pertenencias mineras que indica. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Designa perito mensurador. TERCER OTROSI: Solicita lo que indica. CUARTO OTROSI: Acredita personería. QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J.L.

KARINA VARGAS BRIZUELA, Abogada, chilena, RUT N° 13.422.337-5 en representación judicial de ASESORIAS MINERAS ABS SPA, ya individualizado, en los autos Rol N° V-159-2024, del Juzgado de Letras de Caldera, sobre manifestación de las pertenencias mineras "SAN PEDRO II 1 AL 9", a US., respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo señalado en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de las 9 pertenencias manifestadas, es decir de "SAN PEDRO II 1 AL 9", con una superficie total de 9 hectáreas. La relación entre uno de los vértices de la mensura con el Punto de Interés (P.I.), es la siguiente: Desde el vértice L1 del perímetro de la mensura, con azimut U.T.M. de 150,0000 grados centesimales y distancia U.T.M. de 212,13 metros, queda ubicado el Punto de Interés (P.I.), señalado en la manifestación. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias a mensurar y del Punto de Interés están referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19 y son las siguientes:

VERTICE	NORTE (mts.)	ESTE (mts.)
P.I.	7.009.390,00	346.150,00
L1	7.009.540,00	346.000,00
L2	7.009.540,00	346.300,00
L3	7.009.240,00	346.300,00
L4	7.009.240,00	346.000,00

Las pertenencias "SAN PEDRO II 1 AL 9" tendrán 100 metros de con orientación U.T.M. Este-Oeste por 100 metros con orientación U.T.M. Norte-Sur y una superficie de 1 hectárea cada una. No se conoce la existencia de pertenencias vecinas constituidas, pero en caso de haberlas serán respetadas conforme a derecho.

POR TANTO: A US. Ruego, tener por presentada en tiempo y forma legal la solicitud de mensura de las pertenencias mineras "SAN PEDRO II 1 AL 9" y disponer su publicación.

PRIMER OTROSI: Sírvase US., tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de pago de la tasa de manifestación.
- 2.- Comprobante de pago de la patente proporcional.
- 3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- 4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería, donde se efectuó la publicación de la inscripción de la manifestación.
- 5.- Plano de la solicitud de mensura.
- 6.- Mandato Judicial.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US., tener presente que para el efecto de ejecutar la operación de mensura, y haciendo uso del derecho que me confiere el inciso segundo del artículo 71 del Código de Minería, solicito se designe como Perito Mensurador a don FELIPE VARGAS DURAN, Ingeniero Civil en Minas, autorizado para ejecutar mensuras, correo asesoriasminerasabs@gmail.com, domiciliado en Avenida del Mar 2900 Dept 408, La Serena.

CVE 2550311

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TERCER OTROSI: Sírvase US., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60, inciso 1° del Código de Minería, dejar expreso testimonio en la resolución recaída en esta presentación, que la manifestación de autos se presentó con fecha 18 de Mayo de 2024.

CUARTO OTROSI: Sírvase US., tener por acreditada mi personería para representar judicialmente a don CHRISTIAN OMAR BUSTAMANTE MUJICA, con el mérito de la Escritura Pública de Mandato Judicial y que se acompaña en el número 7 del primer otrosí. Sírvase US., tener por acreditada mi personería.

QUINTO OTROSI: Sírvase US., tener presente que en mi calidad de abogado asumo el patrocinio y poder con las facultades del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. Sírvase US., tener por conferido el patrocinio y otorgado el poder.

KARINA ALEJANDRA VARGAS BRIZUELA Firmado digitalmente por KARINA ALEJANDRA VARGAS BRIZUELA Fecha: 2024.09.11 15:15:05 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar.de Caldera CAUSA ROL: V-159-2024 CARATULADO: ASESORIAS MINERAS ABS SPA/ Caldera, trece de septiembre de dos mil veinticuatro A folio 4. A lo principal, por presentada solicitud de mensura. Publíquese. Al primer otrosí, por acompañados de manera digital. Al segundo otrosí, como se pide, designase perito mensurador a don FELIPE VARGAS DURAN, Ingeniero Civil en Minas, domiciliado en Avenida del Mar 2900 Dept 408, La Serena. Notifíquesele de manera legal para la aceptación del cargo. Al tercer otrosí, como se pide, se deja constancia que la manifestación fue presentada con fecha 18 de mayo de 2024. Al cuarto otrosí, téngase presente y por acompañada personería, con citación. Al quinto otrosí, téngase presente. PROVEYÓ JUEZ/A DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE CALDERA, QUE SE INDICA EN LA FIRMA DIGITAL AVANZADA AL FINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. arr En Caldera, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Eden Salvador Briceño Guevara Juez PJUD Trece de septiembre de dos mil veinticuatro 08:40 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: XUHSXPDXUXY.

